



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESUS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SANCHEZ

D. JAVIER CELAYA BREY

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

SRA. SECRETARIA GENERAL

D^a MARIA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de abril de dos mil diecisiete, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Sres/as. Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Ramos Oliva y García León se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad relativa a autorizar la creación de una Bolsa de Trabajo en Obimasa y las posibles contrataciones que se deriven de la puesta en marcha de la misma.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Con fecha de 2 de Marzo de 2017 se aprobó en Consejo de Administración de OBIMASA la propuesta relativa a:

- Aprobar y convocar, si procede, las nuevas Bases Regulatoras de la Bolsa de Trabajo para cubrir, las necesidades urgentes e inaplazables de personal de carácter temporal en la categoría profesional de “Jefe de Administración”.

- Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración con las más amplias facultades para proceder a la ejecución, desarrollo y formalización de estos acuerdos.

- Remitir este acuerdo al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta al objeto de que autorice la creación de la presente Bolsa de Trabajo y las contrataciones que se deriven de la puesta en marcha de la misma.

Es por ello que se propone a este Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo aprobado en Consejo de Administración de OBIMASA, autorizar la creación de la Bolsa de Trabajo relativa a la categoría de Jefe de Administración y las contrataciones que se deriven de la puesta en marcha de la misma.

El Jefe de Administración, al igual que el resto de categorías profesionales de la Sociedad, disponen conforme al convenio colectivo de OBIMASA, entre otros, de días de permisos, licencias retribuidas, Plan Concilia y compensación por incapacidad laboral transitoria.

OBIMASA ya puso en marcha en el pasado distintas Bolsas de Trabajo que permitieron una sustitución rápida y eficaz de la trabajadora con dicha categoría profesional a fin de que la administración de la sociedad no se resintiera en su funcionamiento.



Se adjunta informe de la Intervención de la Ciudad respecto a esta propuesta.

Por todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de la C.A. de Ceuta :

- Autorizar la creación de la presente Bolsa de Trabajo y las posibles contrataciones que se deriven de la puesta en marcha de la misma.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

2º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a Convenio Marco con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Se tiene previsto suscribir con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en adelante MSSI, un acuerdo marco para fijar las a que habrán de ajustarse los contratos de suministros de la vacuna frente a la gripe.

Dicho acuerdo marco fue aprobado en la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud celebrada el 17 de noviembre de 2016.

Dicho acuerdo incluye como compromisos para la Ciudad Autónoma de Ceuta adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el anexo 1 exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el acuerdo marco y conforme al proceda. del art. 198.4 del R.D. Legislativo 3/2011, debiendo comunicar al MASI el nE de vacuna adquirido a cada adjudicatario.

Las vacunas a suministrar son:

- 5.500 dosis de vacunas antripales inactividad producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados de virus fraccionados o de antígenos de superficie (Hy N) o análogas que contengan 3 cepas del virus de la gripe.

- 4.500 dosis de vacunas antigripales producidas a partir de virus crecido en huevos embrinados, de 15 microgramos de hemaglutinina, con adyuvante o virosómica o de administración intradérmica o análogas.

El Acuerdo Marco no conlleva compromiso de gasto, generándose el mismo cuando se ejecute el contrato formalizado por la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a través de/ Negociado de Contratación.

Consta en el expediente informe jurídico así como informe del Farmacéutico de fecha 28 de marzo de 2017 con ficha de las vacunas que serán objeto de suministro:

En cuanto al procedimiento para su aprobación , teniendo en cuenta el Decreto de Presidencia (publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 29 de marzo de 2005), delegando la competencia en el Consejo de Gobierno, resultando ser el órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración que rige las condiciones de adquisición de la vacuna de la gripe.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

PROPUESTA

Aprobar Acuerdo Marco con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe para la campaña 2017-2018.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Como en años anteriores, se tiene previsto el otorgamiento de subvención nominativa al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, para la realización de la campaña de vacunación antirrábica obligatoria para perros, gatos y hurones mayores de tres meses en el año 2017.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/03, General de subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Queda incorporado el expediente el proyecto para el ejercicio 2017, presentado por la Entidad Subvencionada.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada, retención de crédito 12017000017241, así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la Ciudad, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete (29.03.2017)

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 70.000 e, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Salud pública e Higiene es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de lo de noviembre de 2016 a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

Por todo ello se PROPONE al Consejo de Gobierno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobación de Convenio de Colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, para la realización de la campaña de vacunación antirrábica para perros, gatos y hurones mayores de tres meses en el año 2017,, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 70.000 €.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

2.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad,



Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a Convenio de colaboración con la Institución Cruz Roja Española en Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española en Ceuta, para la concesión de ayudas de emergencia social que cubran necesidades básicas a personas y familias necesitadas.

Para ello debe concederse una subvención de 823.227,65 euros dicha cantidad se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.16.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Necesidades básicas", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2017

Se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española en Ceuta para la concesión de ayudas de emergencia social que cubran necesidades básicas a personas y familias necesitadas, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2017 de 823.227,65 euros incluidos en la partida 480.16.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Necesidades básicas", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2017.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

2.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a Convenio de colaboración con el Hospital San Francisco de Asís.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Como en años anteriores, se tiene previsto el otorgamiento de subvención nominativa al Hospital San Francisco de Asís, para la hospitalización de ceutíes con patología psiquiátrica.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/03, General de subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Queda incorporado el expediente el proyecto para el ejercicio 2017, presentado por la Entidad Subvencionada.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada, retención de crédito 120170018714, así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la Ciudad, de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete (04/04/2017).

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 460.750 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Salud pública e Higiene es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de lo de noviembre de 2016 a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

Por todo ello se PROPONE al Consejo de Gobierno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobación de Convenio de Colaboración con el Hospital San Francisco de Asís, para el internamiento de ceutíes con patología psiquiátrica, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 460.750 €”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

3.1.- Prestar conformidad, si procede a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, relativa a Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"I. Mediante Real Decreto 233/2.013, de 5 de abril, se procedió a la aprobación del Plan estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2.013-2.016, (en adelante Plan).

II. Con fecha 10 de diciembre de 2.016, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga durante un año el Plan Estatal mencionado en el párrafo anterior. Dicha prórroga encuentra su justificación en el texto de la referida norma, la cual indica que agotada la vigencia del Plan, lo que se produciría el 31 de diciembre de 2.016, quedaría suprimida la financiación estatal de las ayudas a la vivienda. Refleja aquél texto, la imposibilidad del Gobierno en aquél momento de proceder a la aprobación de un nuevo Plan estatal cuatrienal al tener limitadas sus competencias. Asimismo, establece que no se aprueba un nuevo Plan con nuevas orientaciones políticas en materia de vivienda, sino que solo se da continuidad al Plan ya vigente.

III. El artículo 3 del R.D. 233/2.013, de 5 de abril, dispone que el Ministerio de Fomento suscribirá convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan, cuya duración coincidirá con la vigencia del mismo. Así, el Ministerio citado y la Ciudad de Ceuta han acordado celebrar un convenio de colaboración para la ejecución de la prórroga aprobada del Plan. Con respecto al convenio propuesto, el cual se adjunta a la presente Propuesta, su contenido se corresponde con lo estipulado en el artículo antes mencionado respecto al contenido mínimo que deben incluir los convenios suscritos en el marco del referido Plan. Asimismo, su contenido obedece a las disposiciones que resultan de aplicación conforme a lo recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

De esta forma, el convenio que se presenta se compone de veinte cláusulas más tres adicionales así como de dos Anexos: 1. Manual de Gestión y H. Plan estratégico de la Ciudad de Ceuta. Se especifica en su CLÁUSULA SEGUNDA, las actuaciones del Plan y su prórroga y cuáles de las mismas son objeto del convenio, siendo las que a continuación se citan:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de fomento del parque público de vivienda de alquiler.
- Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.
- Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

IV. La aportación máxima del Ministerio de Fomento para financiar las subvenciones acogidas a la prórroga del Plan 2013-2016, en los programas objeto de convenio en Ceuta, es de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS (242.606€)

V. Costa Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad de fecha 27 de marzo de 2.017, emitido con carácter de conformidad, donde se recoge la financiación prevista por parte del Ministerio de Fomento con cargo a los Presupuestos Generales del Estado: ejercicio 2.017 (242.606 €), y su distribución y/o desglose entre los programas de la siguiente forma:

- | | |
|--|-------------|
| - Programa de ayuda al alquiler de vivienda | 169.824,20€ |
| - Apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios | 72.781,80€ |

Se especifica en el referido Informe, que conforme a la CLÁUSULA SEXTA del convenio propuesto, la distribución de la financiación prevista para cada uno de los programas podrá traspasarse libremente, dentro del ejercicio 2.017 de uno a otro, con ciertas limitaciones. Asimismo dispone, que el libramiento de cantidades por parte del Ministerio de Fomento deberá realizarse conforme a lo previsto en la CLÁUSULA QUINTA del convenio, debiendo tenerse en cuenta que las cantidades que, correspondiendo a ejercicios anteriores del Plan no hubiesen sido aplicadas ni justificadas, habrán de ser transferidas a las actuaciones objeto del convenio, minorando en igual cuantía las aportaciones previstas por el Ministerio de Fomento para la ejecución del mismo, en el ejercicio 2.017.

VI. El Convenio contempla aquellos programas cuyas actuaciones requieren de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, a propuesta de la Ciudad de Ceuta, siendo éstos el programa de fomento del parque público de vivienda de alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, previéndose para este último, la necesidad de convocatoria pública previamente a la suscripción del referido Acuerdo, con la finalidad de que se seleccionen las actuaciones mediante un procedimiento abierto y en régimen de concurrencia competitiva.

VII. El Consejo de Gobierno entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de marzo de 2.005, se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.

Vistos los antecedentes expuestos, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1º) Aprobar los términos del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta, siendo este instrumento necesario para ejecutar la prórroga, aprobada mediante Real Decreto 63712016, de 9 de diciembre, que prolonga por un año más la vigencia del Plan estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2.013-2.016.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

2º) *Una vez suscrito el convenio entre ambas Administraciones, acordar su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes (8.01. y B.O.C.C.E) así como su inclusión en el Portal de Transparencia del Consejo perteneciente a la Ciudad de Ceuta."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

3.2.- Prestar conformidad, si procede a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, relativa a licencia de implantación para ejercer la actividad de Almacenamientos de Residuos Marpol, en local sito en Muelle de Poniente nº 4, nave 1.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"D. Francisco Javier García Castañeda, en representación de Ecoceuta S.L. (1351006971) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Almacenamientos de Residuos Marpol, en local sito en Muelle de Poniente NE4, nave 1.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 250511996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, INSALUBRE, NOCIVA Y PELIGROSA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.AM.I.N. y P."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, relativa a Convenio de colaboración con la Institución Cruz Roja Española en Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española-Ceuta, para promover los recursos existentes y necesarios que garanticen el derecho de los hijos a mantener contacto con los padres y sus respectivas familias, sea cual sea el motivo que provoque la situación de ruptura familiar siempre que conlleve una separación temporal o definitiva de los menores de su núcleo familiar habitual (separación, divorcio, medidas de protección...)

Para ello debe concederse una subvención de 171.848,72 euros incluidos en la partida 480.17.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Puntos de Encuentro", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2017.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española- Ceuta para puntos de encuentro, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2017 de 171.848,72 euros incluidos en la partida 480.17.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Puntos Encuentro".

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDO:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

4.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, relativa a Convenio de colaboración con la Institución Cruz Roja Española en Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para la realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor; atendiendo las necesidades de ocio y tiempo libre que dichas personas requieran.

Para ello debe concederse una subvención de 96.088,14 euros incluidos en la partida 480.18.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Centro del Mayor", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2017.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para la realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2017 de 96.088,14 euros incluidos en la partida 480.18.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Centro del Mayor".

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDO:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

4.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo relativa a utilización del capítulo 5 "fondo de Contingencia Ejecución Presupuestaria".-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Con motivo de la firma del protocolo de "medidas de coordinación entre la Delegación del Gobierno y sus organismos dependientes, Administración Tributaria, la Ciudad de Ceuta y sus organismos dependientes y Autoridad Portuaria de Ceuta, en materia de importación, transporte, almacenamiento y venta de mercancías", Servicios Tributarios de Ceuta, al objeto de alcanzar los objetivos marcados en el citado protocolo, pretende crear dentro del Departamento de IPSI-Importaciones una Unidad de Inspección Fronteriza, con las competencias que en función del punto donde se preste, puerto o frontera se determinen.

En concreto en la Frontera, la puesta en marcha de la Instalación OASTC Tarajal, requiere de presencia de seguridad privada que lleve a cabo tanto la comprobación del tamaño de los bultos/fardos, como la organización de los accesos a la misma por parte de los porteadores, el control y organización, en su caso, de masas y la seguridad de la propia instalación. Actualmente el servicio lo viene prestando una empresa (previo concurso público) mediante un contrato menor, que ante la inminente finalización se hace ineludible proceder a la contratación de un contrato mayor que cubra las necesidades de un año, con un presupuesto estimado de 205.000€, cifra no disponible actualmente en la partida Contrato Prestación Servicios Consejería de Hacienda.

La Base 18 "FONDO DE CONTINGENCIA", de las Bases de Ejecución de los Presupuestos dice: "de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPySF, se ha incluido en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por el Consejo de Gobierno.

Dicho fondo de contingencia se incluye en el capítulo V del presupuesto de gastos, partida 500.00 Fondo Contingencia Ejecución Presupuestaria."



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone:

1.- Aprobar la utilización de los 205.000€ necesarios para sacar el mencionado contrato de vigilancia con cargo a los fondos del capítulo 5 "Fondo de Contingencia Ejecución Presupuestaria" del presupuesto de gastos 2017."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo relativa a primer expediente de modificación de créditos.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Con el fin de atender necesidades surgidas a lo largo de la ejecución del presupuesto del presente ejercicio, se hace necesario aprobar el primer expediente de modificación de créditos 2017, cuya razón de ser se especifica en la memoria redactada por esta consejera, en la que, además, se contienen todas la especificaciones legales exigidas por la LHL y por el Reglamento de la Asamblea.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Haciendas Locales.

Por ello, al Consejo se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Elevar al Pleno de la Asamblea, para su aprobación inicial, el primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2017 consistente en un expediente de suplemento de crédito y otro de crédito extraordinario.

2. Continuar con la tramitación establecida mediante la exposición al pública del mismo, durante el plazo de 15 días hábiles, a efecto de presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

Por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y veinticinco y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

Vº Bº
EL PRESIDENTE